






Forest Stewardship Council®



Evaluaciones de Cadena de Custodia

FSC-STD-20-011 V3-0 ES

Título:	Evaluaciones de Cadena de Custodia
Código de referencia del documento:	FSC-STD-20-011 V3-0 ES
Aprobado por:	Consejo Directivo del FSC
Contacto para recibir comentarios:	FSC International Center - Policy and Standards Unit – (Unidad de Política y Estándares) Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  policy.standards@fsc.org
<p>© 2016 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información) sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas no están sujetas a control y sirven únicamente como referencia. Para asegurarse de disponer de la versión más reciente, por favor consulte la copia electrónica en el sitio web de FSC (ic.fsc.org).</p>	

EVALUACIONES DE CADENA DE CUSTODIA

FSC-STD-20-011 V3-0 ES

El Forest Stewardship Council (FSC) es una organización no gubernamental, independiente y sin fines de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC radica en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones actuales sin comprometer los de las generaciones futuras.

Prólogo

La certificación FSC de cadena de custodia (CoC, por sus siglas en inglés) está diseñada para proporcionar una garantía creíble de que todas las operaciones y sitios incluidos en el alcance de un certificado de CoC cumplen los requisitos de los estándares de certificación FSC pertinentes especificados en el certificado.

Las auditorías de certificación se basan en la evaluación que hace la entidad de certificación (EC) de los medios de verificación para cada uno de los requisitos de los estándares de certificación FSC pertinentes. Entre los medios de verificación están una revisión de documentación y registros, las observaciones sobre el terreno y las entrevistas a administradores, empleados y contratistas. La evidencia de auditoría puede recopilarse en diversos lugares y empleando distintos medios de verificación.

Este documento especifica los requisitos y procedimientos que habrán de seguir las EC acreditadas por el FSC (y las EC solicitantes) para evaluar las operaciones de CoC con el fin de establecer su conformidad con los requisitos de certificación pertinentes.

Historial de las Versiones

V1-0 Versión inicial, aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 45ª Reunión, en junio de 2007.

V1-1 Esta revisión menor introdujo los requisitos de acreditación para la evaluación de componentes menores y los programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados. Esta versión del documento fue aprobada por el Consejo Directivo del FSC en su 46ª reunión, en noviembre de 2007.

V2-0 Esta revisión a fondo introdujo una serie de cambios al estándar de acreditación, incluyendo la reestructuración del documento en aras de una mayor claridad y simplificación de los requisitos, además de requisitos modificados para la evaluación de CoC de grupo, CoC de multisitio, programas de verificación de madera controlada, programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados y requisitos para la presentación de informes por parte de las EC. Este estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 66ª reunión celebrada en Vancouver (Canadá) el 3 de julio de 2014.

V3-0 Esta revisión a fondo incluyó varios cambios a partir de una modificación al estándar de acreditación general (FSC-STD-20-001) y al de madera controlada FSC (FSC-STD-40-005). El estándar modificado fue aprobado por el Consejo Directivo del FSC en su 77ª reunión celebrada en Bonn el 10 de marzo de 2016.

Índice

A Objetivo

B Alcance

C Fechas de entrada en vigor y validez

D Referencias bibliográficas

E Términos y definiciones

PARTE I: Requisitos Generales

1 Principios generales

2 Requisitos de evaluación

3 Evaluaciones de vigilancia

4 Decisión de certificación

PARTE II: Evaluación de organizaciones con respecto a requisitos específicos

5 Evaluación de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 V2-1

6 Evaluación de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 V3-0

7 Evaluación de certificados de cadena de custodia de grupos y de multisitio

8 Evaluación de los programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados

9 Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación

PARTE III: Informes de evaluación de Cadena de Custodia

10 Requisitos para la presentación de informes

11 Resumen público de certificación para evaluaciones de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 V3-0

A Objetivo

El objetivo de este estándar es indicar los requisitos que las entidades de certificación acreditadas por el FSC (EC) deben seguir al auditar organizaciones de CoC con respecto a los requisitos pertinentes del marco normativo FSC e integrar los resultados para alcanzar una decisión de certificación confiable. Así pues, el estándar busca reducir el grado de subjetividad e incrementar la uniformidad entre los niveles de muestreo implementados por las diferentes EC en distintas situaciones.

B Alcance

Este documento estipula los requisitos y procedimientos que han de seguir las EC (y las EC solicitantes) para evaluar las operaciones de cadena de custodia con el fin de determinar su conformidad con los requisitos de certificación pertinentes. Es responsabilidad de la EC recopilar evidencia y exigir las acciones correctivas que sean necesarias para fundamentar sus correspondientes decisiones de certificación.

Este estándar está dividido en tres (3) partes:

- La Parte I proporciona los requisitos universales para las evaluaciones de cadena de custodia;
- La Parte II proporciona los requisitos específicos que han de aplicarse según el alcance de la evaluación; y
- La Parte III proporciona los requisitos mínimos para los informes de evaluación de cadena de custodia.

Los requisitos de este estándar se refieren a todos los tipos de evaluaciones de cadena de custodia (es decir, pre-evaluaciones, evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia, re-evaluaciones), a menos que se señale de manera distinta.

Todos los aspectos de este estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, la fecha de entrada en vigor, las referencias bibliográficas, los términos y definiciones, las notas y anexos, a menos que se indique lo contrario.

C Fechas de entrada en vigor y validez

Fecha de aprobación	24 de marzo de 2016
Fecha de publicación	01 de abril de 2016
Fecha de entrada en vigor	01 de julio de 2016
Período de transición	01 de julio de 2016 – 30 de junio de 2017
Período de validez	Hasta que se le sustituya o retire

NOTA: Las EC deberán adaptar sus programas de certificación acreditados por el FSC (según sea necesario), para asegurar la conformidad con esta versión del estándar, a más tardar para cuando concluya el período de transición.

D Referencias bibliográficas

Los siguientes documentos son pertinentes para la aplicación de este documento. En el caso de referencias fechadas, solo se considera válida la edición citada. Para referencias sin fecha, la edición pertinente es la versión más reciente del documento señalado (incluyendo las enmiendas).

FSC-POL-20-005	<i>Annual Administration Fee (AAF) (Cuota Administrativa de Acreditación)</i>
FSC-PRO-60-002b	<i>Lista de documentos sobre Madera Controlada aprobados por el FSC</i>
FSC-STD-01-002	<i>Glosario de Términos FSC</i>
FSC-STD-20-001	<i>Requisitos generales para Entidades de Certificación acreditadas por el FSC</i>
FSC-STD-40-003	<i>Certificación de Cadena de Custodia de Sitios Múltiples</i>
FSC-STD-40-004	<i>Estándar FSC para la Certificación de Cadena de Custodia</i>
FSC-STD-40-004a	<i>Clasificación de Productos FSC</i>
FSC-STD-40-005 V2-1	<i>Standard for Company Evaluation of FSC Controlled Wood (Estándar para la Evaluación de Madera Controlada FSC por parte de las Empresas)</i>
FSC-STD-40-005 V3-0	<i>Requisitos para la obtención de madera controlada FSC</i>
FSC-STD-40-007	<i>FSC Standard for Sourcing Reclaimed Material for Use in FSC Product Groups or FSC-certified Projects (Estándar FSC para la Obtención de Material Recuperado para Uso en Grupos de Productos FSC o en Proyectos certificados FSC)</i>

E Términos y definiciones

Para los fines de este estándar, se consideran válidos los términos y definiciones incluidos en el estándar *FSC-STD-01-002*, *FSC-STD-20-001* además de los siguientes:

Actor directamente afectado: Cualquier persona, grupo de personas, o una entidad que están sujetos, con mucha probabilidad, a los efectos de las actividades de la organización. Con respecto a la evaluación de madera controlada conforme al estándar *FSC-STD-40-005 ESP Requisitos para la obtención de madera controlada FSC*, los actores directamente afectados son aquellos que son pertinentes para el alcance del sistema de diligencia debida (incluyendo las actividades de la organización y de sus proveedores¹), así como aquellos que influyen en el riesgo identificado a través del sistema de diligencia debida.

Actor interesado: Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de la organización. (Modificación a la definición que aparece en el estándar *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable*).

Alcance del certificado de cadena de custodia: El alcance de un certificado de cadena de custodia define los sitios, productos (por tipo de producto y categoría de etiquetado o estatus de material) y procesos o actividades que están incluidos en una evaluación, junto con el o los estándares de certificación con respecto a los que éstos se han auditado con el fin de asegurar que los productos de esos sitios y procesos cumplen todos los requisitos pertinentes. El alcance determina el punto en el que comienza el sistema certificado de cadena de custodia (es decir, el punto en el que la organización toma posesión del material certificado y no certificado), cubriendo los procesos básicos relacionados con el material (por ej., procesamiento, fabricación, etiquetado, almacenamiento y/o transporte), hasta el punto en el que termina (es decir, el punto en el que el producto certificado sale del control de la organización). Puede considerarse que cualquier producto que esté dentro del alcance definido del

¹ Cuando en este estándar se hacer referencia a un proveedor en relación con las evaluaciones de madera controlada, esto incluye tanto a los proveedores como a los sub-proveedores de acuerdo a lo señalado en el estándar *FSC-STD-40-005 V3-0*.

certificado al momento en el que se emite el certificado, cumple los requisitos pertinentes del documento o documentos normativos FSC correspondientes.

Los productos que ya hayan abandonado el sistema de cadena de custodia sujeto a evaluación al momento en que se emite el certificado (es decir, que ya se vendieron o embarcaron) no pueden considerarse como certificados y no reúnen los requisitos para llevar las marcas registradas FSC.

NOTA: En el caso de la certificación conjunta de manejo forestal y cadena de custodia, la madera que haya sido talada antes de la emisión del certificado, pero que la empresa de manejo forestal no haya vendido aún puede venderse como certificada.

Se aplican consideraciones equivalentes al retirarse o vencerse un certificado de cadena de custodia. Los productos certificados que se elaboraron de conformidad con todos los documentos normativos FSC aplicables y que salieron del sistema de cadena de custodia evaluado mientras el certificado era válido, conservan su certificación, inclusive después de que se haya retirado/haya vencido el certificado. Los productos que aún no hayan salido del sistema de cadena de custodia de la organización al momento en que se retira/vence el certificado pierden su calidad de productos certificados de forma inmediata.

Cadena de custodia: La ruta que siguen los productos desde el bosque, o en el caso de materiales reciclados, desde el lugar de recuperación, hasta el punto donde se vende el producto con una declaración FSC y/o donde el producto se termina y se etiqueta FSC. La cadena de custodia incluye cada una de las etapas de obtención, transformación, comercio y distribución, en donde el avance hacia la siguiente etapa de la cadena de suministro implica un cambio de propiedad del producto.

Certificación: Atestación de un tercero en relación con productos, procesos, sistemas o personas.

Certificado de cadena de custodia: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, indicando que se ofrece la seguridad adecuada de que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado, se apega a un estándar específico u otro documento normativo [Guía ISO/IEC 2:1991 párrafo 14.8 e ISO/CASCO 193 párrafo 4.5].

Un certificado de cadena de custodia emitido por una entidad de certificación acreditada por el FSC ofrece una garantía creíble de la inexistencia de faltas en la conformidad con los requisitos del documento o documentos normativos FSC especificados en cualquier sitio operativo dentro del alcance del certificado.

En el sistema de certificación FSC existen tres tipos de certificados de cadena de custodia: único, de multisitio y de grupo.

Contratista: Persona física, empresa u otra entidad jurídica contratada por una organización para realizar cualquier actividad bajo el alcance de un certificado FSC de CoC.

Decisión de certificación: Otorgar, mantener, renovar, ampliar el alcance de la certificación; reducir el alcance de la certificación; suspender, restablecer o retirar la certificación.

Evaluación: Análisis sistemático del grado hasta donde un producto, proceso o servicio cumple los requisitos señalados (término utilizado en la Guía ISO/IEC 65).

Los tipos clásicos de evaluación incluyen:

- Pre-evaluación: valoración para determinar la preparación del solicitante para que se pueda llevar a cabo su evaluación principal.

- Evaluación principal: valoración inicial de un solicitante para obtener la certificación FSC.
- Re-evaluación: valoración para renovar la certificación.
- Evaluación de vigilancia: vea 'vigilancia'.

NOTA: La entidad de certificación puede también realizar otros tipos de evaluaciones, además de las enumeradas anteriormente, por ej., solicitudes de acción correctiva (CAR, por sus siglas en inglés) y auditorías de verificación de condiciones previas, evaluaciones para la ampliación del alcance o para la transferencia del certificado.

Madera Controlada FSC: Material o producto con la declaración 'Madera Controlada FSC'.

Material controlado: Material de insumo suministrado sin una declaración FSC, el cual ha sido evaluado como conforme a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 ESP *Requisitos para la obtención de madera controlada FSC*.

Oficina central: La función central identificada (por ej., oficina, departamento o persona) de una operación de cadena de custodia de multisitio o de grupo, en la que recae la responsabilidad administrativa máxima de mantener el contrato de certificación con la entidad de certificación, de respaldar el sistema de cadena de custodia y de asegurar que se cumplan los requisitos del estándar o de los estándares relevantes de certificación de cadena de custodia en los sitios participantes.

Operación de cadena de custodia: Persona física, empresa u otra entidad jurídica que opera una o más instalaciones o sitios dentro de cualquiera de las 'etapas' de la cadena de suministro de productos forestales y que emite facturas por materiales o productos con una declaración FSC que los clientes pueden utilizar para tratar dichos productos como certificados o para hacer declaraciones promocionales.

Organización: La persona o entidad que tiene o está solicitando la certificación y, por tanto, tiene la responsabilidad de demostrar el cumplimiento de los requisitos pertinentes que son la base de la certificación FSC. (Fuente: *FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal*).

Propiedad en común: Estructura de propiedad de una operación de cadena de custodia en la que todos los sitios incluidos en el alcance del certificado de cadena de custodia son propiedad de la misma organización. La propiedad significa poseer al menos el 51% de los derechos de propiedad sobre esos sitios.

Punto crítico de control: Un punto crítico de control es aquel lugar o situación en la cadena de suministro donde materiales provenientes de fuentes no certificadas o no controladas pudieran salir del sistema.

Sistema de cadena de custodia: Sistema de control establecido por operaciones de cadena de custodia dentro y entre cada una de las etapas de cadena de suministro que permite declaraciones de certificación a lo largo de la cadena de custodia.

Sitio: Unidad funcional única de una organización situada en una misma ubicación física, la cual es geográficamente distinta a otras unidades de la misma organización. Las unidades de la organización que tienen ubicaciones físicas distintas pueden, no obstante, considerarse como parte de un sitio, si son una extensión de éste pero no realizan, por cuenta propia, funciones de compra, procesamiento o venta (por ej., almacenamiento remoto). Un sitio jamás puede incluir más de una persona jurídica. Los contratistas cuyos servicios se utilizan dentro de los términos de acuerdos de subcontratación (por ej., bodegas subcontratadas) no se consideran sitios. Algunos ejemplos típicos de sitios incluyen las instalaciones de procesamiento o

comercialización como, por ejemplo, los sitios de fabricación, las oficinas de ventas o las bodegas propiedad de la empresa.

Sitio participante: Sitio incluido en el alcance de un certificado de multisitio o de grupo. Los contratistas que se emplean dentro de los términos de acuerdos de subcontratación no se consideran sitios participantes.

Sitio participante de alto riesgo: Sitio participante que opera un programa de verificación de madera controlada o un sistema de diligencia debida conforme al estándar FSC-STD-40-005, un programa de auditoría a proveedores para materiales recuperados conforme al estándar FSC-STD-40-007, o subcontrataciones de alto riesgo² a un contratista no certificado FSC.

Sitio participante de riesgo normal: Sitio participante que no realiza ninguna de las actividades consideradas de 'alto riesgo' antes señaladas.

Subcontratación: La práctica de contratar un proceso interno del negocio (es decir, actividades o tareas que producen un determinado servicio o producto) a otra organización, en lugar de operarlo internamente. Por lo general, las actividades subcontratadas se realizan fuera de las instalaciones de la organización; no obstante, la organización podría celebrar acuerdos de subcontratación con otras entidades que operan dentro de sus instalaciones cuando la organización no ejerce el control o la supervisión de las actividades realizadas por el contratista.

Tiempo de auditoría: El tiempo de auditoría incluye el dedicado por un auditor o el equipo de auditores a planificar, físicamente o desde lejos, – incluyendo la revisión de documentos fuera del sitio, si procede – la auditoría a una organización, su personal, sus registros, documentos y procesos, y a redactar el informe correspondiente.

Vigilancia: Repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la certificación FSC.

Formas verbales para la expresión de las disposiciones

[Adaptado de *ISO/IEC Directives Part 2: Rules for the structure and drafting of International Standards* (Directivas ISO/IES Parte 2: Reglas para la estructura y redacción de borradores de normas internacionales)]

deberá (shall): indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apearse al estándar.

debería (should): indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio.

podría (may): indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

puede (can): se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

² Vea la sección 9 sobre criterios para subcontrataciones de alto riesgo.

PARTE I: Requisitos Generales

1 Principios generales

- 1.1 Un certificado de cadena de custodia emitido por una entidad de certificación acreditada por el FSC ofrece una garantía creíble de que todas las operaciones de cadena de custodia dentro del alcance del certificado se apegan a todos los requisitos pertinentes de los documentos normativos FSC aplicables. Con el fin de poder ofrecer tal garantía, la entidad de certificación deberá:
- a) analizar y describir la operación de cadena de custodia y/o el certificado de grupo o de multisitio por evaluar en términos de uno o más sitios operativos;
 - b) confirmar que se cuenta con un sistema de control en operación capaz de asegurar que todos los requisitos pertinentes están siendo implementados por cada uno de los sitios operativos, incluyendo los proveedores no certificados, como parte de programas de verificación de madera controlada y material recuperado, y los contratistas, como parte de los acuerdos de subcontratación dentro del alcance de la evaluación;
 - c) cuando proceda, realizar muestreos de sitios operativos³, proveedores no certificados⁴, contratistas, documentos, registros administrativos y entrevistas al personal en cantidad suficiente para verificar que el sistema de control está siendo implementado eficaz y sistemáticamente en todo el alcance del certificado;
 - d) confirmar que la organización atiende adecuadamente cualquier no-conformidad dentro de los plazos establecidos.

NOTA: Los requisitos de cadena de custodia del marco normativo FSC están diseñados para aplicarse a nivel del sitio de la operación de cadena de custodia, salvo que se señale de manera distinta en algún estándar.

2 Requisitos de evaluación

- 2.1 La entidad de certificación deberá efectuar un análisis y una descripción de los sitios operativos incluidos en el alcance de la evaluación, así como de las estructuras y sistemas que existen para administrarlos.

NOTA: Los resultados de este análisis y descripción son obligatorios como base para la evaluación subsiguiente de la estructura administrativa y para muestrear los sitios operativos incluidos en el alcance de la evaluación.

- 2.2 La entidad de certificación deberá definir el alcance de la evaluación de cadena de custodia mediante los siguientes parámetros:
- a) sitio o sitios que funcionan en la operación de cadena de custodia;
 - b) grupo o grupos de productos;
 - c) procesos o actividades realizados por la organización, incluyendo los sitios participantes de certificados de multisitio o de grupo y contratistas;

³ El muestreo de sitios o de operaciones de cadena de custodia solo está permitido para evaluaciones de certificados de grupo o de multisitio. Todos los sitios incluidos en el alcance de un certificado único de cadena de custodia deben someterse a una evaluación completa realizada por la entidad de certificación.

⁴ El muestreo de proveedores es aplicable a proveedores de material conforme a los estándares FSC-STD-40-005 V2-1 o FSC-STD-40-005 V3-0 y proveedores de material recuperado incluidos en un programa de auditoría a proveedores conforme al estándar FSC-STD-40-007 V2-0.

- d) el documento o los documentos normativos FSC aplicables con respecto a los cuales se auditan estos procesos o actividades.
- 2.3 La entidad de certificación deberá determinar, de conformidad con sus procedimientos documentados, el tiempo de auditoría que se requiere para realizar cada una de las evaluaciones del sistema de control de cadena de custodia de la organización, cubriendo los requisitos que son aplicables al alcance del certificado.

Evaluación de los sistemas administrativos

- 2.4 La entidad de certificación deberá realizar un análisis del control administrativo de la organización que se requiere para asegurar que se están implementando todos los requisitos de certificación aplicables en la totalidad de las operaciones de cadena de custodia, incluyendo la identificación y análisis de los puntos críticos de control.

NOTA: En el caso de grandes organizaciones de multisitio, el requisito de evaluar la conformidad supone la necesidad de evaluar los sistemas administrativos y su funcionamiento en las oficinas regionales y sub-regionales.

- 2.5 La entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la organización para implementar su sistema administrativo en forma coherente y eficaz como aparece descrito. Esta evaluación deberá tomar en consideración:
- a) los recursos técnicos y materiales disponibles (por ej., el sistema y la tecnología para el control de la producción certificada FSC, la separación de materiales);
 - b) los recursos humanos disponibles (por ej., el número de personas involucradas en la administración, su grado de capacitación y experiencia; la disponibilidad de asesoría especializada, si fuese necesaria);
 - c) en el caso de certificados de multisitio, la complejidad y escala de las actividades cubiertas por el alcance del certificado. Esta información se utilizará para evaluar la capacidad de la oficina central de administrar el número de sitios participantes dentro del alcance del certificado y determinar sus límites de incremento anual.

NOTA: La entidad de certificación podría usar la información que está disponible como resultado de evaluaciones anteriores en relación con los documentos normativos FSC y/o con respecto a otros estándares como, por ejemplo, los publicados por la ISO. En todos los casos, la entidad de certificación deberá tomar su propia decisión independiente en cuanto a si la organización cumple los requisitos de certificación aplicables.

Evaluación a nivel del sitio operativo

- 2.6 La entidad de certificación deberá evaluar cada uno de los sitios operativos dentro del alcance de la evaluación (incluyendo una muestra de sitios participantes de certificados de multisitio y de grupo) con el fin de hacer observaciones directas y basadas en hechos para verificar la conformidad de la organización con respecto a todos los requisitos de certificación aplicables. Esta evaluación deberá incluir:
- a) Identificación y evaluación de la documentación administrativa y una variedad y cantidad suficientes de registros en cada sitio operativo que haya sido elegido para evaluar, con el fin de confirmar que la

administración está funcionando eficazmente y de la manera descrita, en particular con respecto a los puntos críticos de control que se hayan identificado;

- b) entrevistas a una variedad y cantidad suficiente de empleados y contratistas en cada sitio operativo que haya sido elegido para evaluar, con el fin de verificar la conformidad de la organización con todos los requisitos de certificación aplicables. Como mínimo, las entrevistas deberán realizarse para verificar las medidas de capacitación y comprensión de las responsabilidades individuales en distintas ubicaciones en toda la operación que está siendo evaluada. El entrevistador deberá asegurarse que los comentarios puedan hacerse manteniendo la confidencialidad;
- c) revisión de la implementación, por parte de la organización, de todas las solicitudes de acción correctiva aplicables;
- d) revisión de todas las quejas, controversias o acusaciones de no-conformidades recibidas por la organización y/o la entidad de certificación;
- e) inspección física de todos los sitios seleccionados para evaluación, incluyendo la inspección de todos los lugares en donde se están realizando las actividades operativas incluidas en el alcance del certificado. Podrían efectuarse auditorías de documentos cuando:
 - i. el sitio no toma posesión física de los materiales o productos certificados FSC, material controlado, o madera controlada FSC en sus propias instalaciones o en instalaciones rentadas, y no etiqueta, altera, almacena o re-empaqueta los productos (por ej., una oficina de ventas);
 - ii. el sitio se usa para almacenamiento de productos terminados y etiquetados solamente y la entidad de certificación ha confirmado mediante una inspección física inicial que no hay riesgos de mezclar productos certificados FSC con otros materiales (por ej., el sitio solo almacena productos certificados FSC). Las entidades de certificación deberán realizar una inspección física de estos sitios de almacenamiento como mínimo una vez durante el período de cinco años de validez de un certificado;

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a realizar auditorías de documentos, incluso si todos los requisitos estipulados en el párrafo 2.6 (e) anterior se han cumplido. A su criterio y al inicio o en cualquier momento, la entidad de certificación podría decidir llevar a cabo visitas al sitio donde y cuando considere necesario para asegurar la fiabilidad de un certificado.

- f) documentación de compras y ventas de cualquier material o producto relacionado con la certificación FSC (por ej., facturas, cuentas, documentos de transporte, contratos de ventas);
- g) confirmación de que los insumos descritos como certificados FSC o madera controlada FSC estaban cubiertos por un certificado FSC válido de cadena de custodia y se suministraron con las declaraciones y códigos de certificación FSC aplicables;
- h) Revisión de los sistemas para controlar las declaraciones FSC:
 - i. para sistemas de porcentaje y crédito, revisión de los cálculos de porcentajes y/o créditos de insumos para cada grupo de productos dentro del alcance del certificado;

- ii. para sistemas de transferencia, la revisión de una muestra de registros de productos certificados y la confirmación de que se les puede dar seguimiento hasta llegar a los insumos certificados;
- i) confirmación del uso correcto de las marcas registradas FSC (en el producto y con fines promocionales) y de la declaración 'Madera Controlada FSC' en marcas de separación, documentación de ventas y transporte;
- j) revisión de los registros de capacitación (por ej., materiales de capacitación, lista de participantes).

3 Evaluaciones de vigilancia

3.1 La entidad de certificación deberá llevar a cabo una evaluación de vigilancia, por lo menos anualmente, para monitorear la conformidad continua de la organización con todos los requisitos de certificación aplicables.

NOTA: La evaluación de la acción correctiva para dar por concluidos casos de no conformidad mayor podría requerir auditorías en el sitio a intervalos más cortos.

3.2 En el caso de un certificado que tiene una validez de cinco años, deberán realizarse, por lo menos, cuatro evaluaciones de vigilancia antes del vencimiento del certificado. El número de evaluaciones de vigilancia podría reducirse en caso de que se pueda aplicar la Cláusula 3.3.

NOTA: En el contexto de la vigilancia, el término 'anualmente' ha de interpretarse de la siguiente manera: por lo menos una vez por año civil, pero no después de 15 meses de la última evaluación (determinada por la fecha de la visita de campo o la evaluación de documentos).

3.3 Para una operación o sitio que no realizó actividades bajo el alcance del certificado de CoC (por ej., no produjo, etiquetó o vendió ningún material certificado FSC y no obtuvo material controlado o vendió madera controlada FSC desde la auditoría anterior), la evaluación de vigilancia podría dispensarse. No obstante, las entidades de certificación no deberán dispensar más de dos evaluaciones de vigilancia consecutivas.

NOTA: La decisión de dispensar una evaluación de vigilancia con base en los fundamentos anteriores es a criterio de la entidad de certificación. La entidad de certificación podría exigir que se lleve a cabo una evaluación de vigilancia, si ésta se considera necesaria para asegurar la fiabilidad del certificado.

3.4 Cuando se llega a dispensar una evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá exigir que la organización firme una declaración manifestando que, desde la última auditoría, no se ha producido, etiquetado o vendido material como certificado FSC; obtenido material considerado controlado, o vendido material como madera controlada FSC. La declaración deberá incluir un compromiso por parte de la organización de mantener el sistema de cadena de custodia durante el período en cuestión, y de que el personal contactará a la entidad de certificación en cuanto quiera producir, etiquetar o vender material como certificado FSC; obtener material controlado o vender madera controlada FSC. La entidad de certificación deberá auditar a la organización a más tardar tres meses después del reinicio de las actividades

enumeradas en esta cláusula (por ej., reiniciar la producción FSC) para confirmar el mantenimiento del sistema de cadena de custodia.

- 3.5 En la siguiente evaluación de vigilancia, la entidad de certificación deberá revisar todos los registros anteriores desde la evaluación de vigilancia anterior para asegurar que se ha mantenido el sistema de cadena de custodia y que no se ha producido, etiquetado o vendido material como certificado FSC; que no se ha obtenido material como material controlado, o vendido como como madera controlada FSC, de conformidad con la declaración de dispensa estipulada en la Cláusula 3.4.
- 3.6 Además de los requisitos señalados en la Cláusula 2.6, la entidad de certificación deberá revisar y evaluar como mínimo:
- a) cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo operaciones de cadena de custodia o sitios participantes nuevos, y cambios en las actividades de negocios;
 - b) cambios en el sistema administrativo de la organización;
 - c) Registros de producción e inventarios con certificación FSC.

4 Decisión de certificación

- 4.1 Las entidades de certificación deberán tomar decisiones de certificación con base en su evaluación de la conformidad de la operación de cadena de custodia con cada uno de los requisitos aplicables señalados en el o los documentos normativos FSC pertinentes y conforme a la versión más reciente del estándar FSC-STD-20-001.
- 4.2 Todas las no-conformidades que identifique la entidad de certificación deberán registrarse en el informe de evaluación o en las listas de verificación relacionadas.
- 4.3 En el caso de evaluaciones de grupo y de multisitio, la especificación de las no-conformidades deberá hacer la distinción entre el nivel de la oficina central y el nivel de sitios participantes, donde:
- a) las no-conformidades al nivel de la oficina central podrían deberse a:
 - i. el no asumir una responsabilidad de oficina central, como por ejemplo, la administración, la inspección interna, la contabilidad, el uso de marcas registradas, y otras estipuladas en el o los documentos normativos FSC;
 - ii. incapacidad de asegurar que los sitios participantes se apeguen a una solicitud de acción correctiva emitida por la entidad de certificación o la oficina central;
 - iii. incapacidad de los sitios a asumir una responsabilidad, suficiente en número de sitios, grado de la incapacidad, y/o consecuencias, que demuestra que el control de la oficina central se ha colapsado (por ejemplo, cuando la entidad de certificación emite no-conformidades idénticas que identificó en tres o más sitios participantes durante una evaluación, la solicitud de acción correctiva podría deberse a una capacitación ineficaz o a la falta de apoyo por parte de la oficina central);
 - b) las no-conformidades a nivel de sitios participantes podrían deberse a:

- i. la incapacidad de asumir una responsabilidad, incluyendo, entre otros, el suministrar oportunamente información adecuada; el responder de manera eficaz a acciones correctivas internas; o el usar correctamente de las marcas registradas;
 - ii. la incapacidad de cumplir con los requisitos aplicables de los documentos normativos FSC pertinentes.
- 4.4 Cinco o más solicitudes de acción correctiva emitidas a la oficina central de un grupo o de multisitio por la entidad de certificación deberá resultar en la suspensión del certificado en su totalidad. Cinco o más solicitudes de acción correctiva emitidas a un sitio participante de un certificado de grupo o de multisitio por la entidad de certificación deberá resultar en la suspensión de ese sitio participante en particular, pero no deberá resultar necesariamente en la suspensión del certificado completo. Las no-conformidades identificadas al nivel de los sitios participantes podrían resultar en no-conformidades al nivel de la oficina central cuando se determine que las no-conformidades son resultado del desempeño de la oficina central, según lo estipulado en la Cláusula 4.3 (a).
- 4.5 En el caso de evaluaciones a madera controlada FSC, las no-conformidades podrían haber sido ocasionadas por la incapacidad de la organización de apegarse a cualquiera de los requisitos pertinentes, incluyendo, entre otros, los ejemplos señaladas en el siguiente Recuadro 1.

Recuadro 1. Ejemplos de no-conformidades mayores para evaluaciones de madera controlada FSC (orientación de carácter informativo)

Algunos ejemplos de no-conformidades mayores con respecto al estándar FSC-STD-40-005 incluyen:

- a) la falta de un eficaz sistema de diligencia debida;
- b) la incapacidad de aplicar legítimamente el sistema de diligencia debida a los recursos forestales que son propiedad de la organización o de cuyo manejo la organización es responsable;
- c) la incapacidad de la organización para asegurar que los proveedores hayan tomado la o las acciones correctivas determinadas por la organización para asegurar la conformidad de la organización con el estándar FSC-STD-40-005;
- d) la ausencia de información independiente que demuestre el origen del material;
- e) el uso de designaciones de riesgo bajo que difieran de las aprobadas en las evaluaciones nacionales de riesgos;
- f) la incapacidad de la organización de demostrar que su evaluación de riesgos fue llevada a cabo de conformidad con los requisitos pertinentes;
- g) la evidencia de que la organización ha manipulado la información utilizada en una evaluación de riesgos con el fin de respaldar una designación de riesgo bajo;
NOTA: Esto incluye la consideración de la retroalimentación recibida por parte de actores sociales.
- h) el uso de material que proviene de áreas no evaluadas sin que la entidad de certificación haya aprobado la evaluación de riesgos de la organización;
- i) la incapacidad de establecer e implementar medidas de control adecuadas;
- j) la ausencia o incapacidad de implementar un procedimiento de quejas;
- k) la incapacidad de evaluar y mitigar el riesgo relacionado con mezclar insumos no elegibles de material de la cadena de suministro no certificada;
- l) la incapacidad de proporcionar la información que debe hacerse del conocimiento público.

NOTA: Las no-conformidades a nivel de proveedores de los requisitos pertinentes podrían resultar en la solicitud de acción correctiva para la organización.

4.6 El certificado deberá emitirse a la organización que tiene bajo su control, la responsabilidad administrativa directa del sistema de cadena de custodia.

NOTA: Las entidades de certificación podrían emitir un certificado de cadena de custodia que cubra más de un sitio, según los criterios de elegibilidad señalados en el estándar FSC-STD-40-003.

4.7 Un certificado de cadena de custodia que incluya venta de madera controlada FSC en su alcance, deberá incluir también el código de certificación FSC de madera controlada FSC emitido por la entidad de certificación, en el formato: XXX-CW-#####, donde XXX son las siglas de la entidad de certificación y ##### es un número de seis dígitos único emitido por la entidad de certificación, que deberá ser el mismo del certificado de cadena de custodia correspondiente.

4.8 Un certificado de cadena de custodia podría emitirse antes de que la organización haya tomado posesión física de los insumos elegibles (material certificado FSC, madera controlada FSC, material controlado o material

recuperado), si la entidad de certificación está satisfecha de que el sistema operativo de cadena de custodia está operando. En tales casos:

- a) la entidad de certificación deberán exigir que la organización le notifique tan pronto como las existencias de insumos elegibles estén disponibles o la producción de material certificado FSC haya iniciado;
- b) la entidad de certificación deberá llevar a cabo una (segunda) visita al sitio o realizar la primera evaluación de vigilancia dentro de los tres meses siguientes a la recepción de dicha notificación, a menos que la evaluación principal no haya arrojado alguna no-conformidad en relación con la administración de los puntos críticos de control.

PARTE II: Evaluación de organizaciones con respecto a requisitos específicos

5 Evaluación de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 V2-1

- 5.1 Las entidades de certificación deberán evaluar si el programa de verificación de la organización se ha implementado conforme a todos los requisitos de certificación pertinentes y cualquier orientación adicional proporcionada o aprobada por la Unidad de Política y Estándares del FSC (*Policy and Standards Unit*).
- 5.2 La entidad de certificación deberá evaluar el riesgo asociado con la obtención de madera proveniente de fuentes inaceptables dentro de las áreas de obtención de la organización que se está evaluando. La entidad de certificación deberá verificar si los procedimientos de la organización evitan activa y eficazmente que la madera que se está obteniendo como material controlado provenga de fuentes inaceptables y que los procedimientos desarrollados por la organización sean adecuados con base en el tamaño y el riesgo del distrito de origen.
- 5.3 La entidad de certificación deberá verificar que la organización cuenta con un sistema sólido para mostrar el distrito de origen del material controlado.
- 5.4 La entidad de certificación deberá verificar si la documentación que prueba el distrito de origen es auténtica y fiable.
- 5.5 La entidad de certificación deberá verificar que se puede dar seguimiento al material controlado de vuelta al distrito de origen.

Valoración de las evaluaciones de riesgos de la organización

- 5.6 La entidad de certificación deberá valorar los resultados de la evaluación de riesgos de la organización para confirmar que la designación del riesgo es adecuada y está correctamente justificada.
- 5.7 La entidad de certificación deberá valorar si los resultados de la evaluación de riesgos de la organización concuerdan con la información pública disponible asentada en el *FSC Global Forest Registry* (Registro Forestal Mundial del FSC) en relación con las cinco categorías de madera controlada. En los casos en que la organización clasifique las áreas de obtención de manera distinta a la categoría de riesgo indicada en el *FSC Global Forest Registry*, la entidad de certificación deberá asegurarse que la clasificación de la organización esté claramente justificada y demostrada.
- 5.8 La entidad de certificación deberá asegurarse que la versión más reciente del resumen público de la evaluación de riesgos de la organización esté disponible en la base de datos del FSC en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del registro del estatus de certificación o de la aprobación de una nueva evaluación de riesgos o de una actualizada.

Evaluación del programa de verificación de la organización para suministros de madera provenientes de fuentes designadas como de 'riesgo no especificado'

- 5.9 La organización puede contratar a una organización externa para que realice la verificación de proveedores de fuentes de riesgo no especificado (conforme

al Anexo 3 del estándar FSC-STD-40-005 V2-1), excluyendo a su propia entidad de certificación.

- 5.10 En los casos en que la organización realice su propia verificación en el terreno con respecto a proveedores de madera proveniente de fuentes de riesgo no especificado, la entidad de certificación podría optar por realizar sus auditorías en el terreno para que coincidan con las auditorías de verificación en el terreno efectuadas por la organización.
- 5.11 La entidad de certificación deberá verificar si el personal y/o la organización externa responsable de la implementación del programa de verificación de la organización para fuentes de riesgo no especificado están calificados para realizar esta función.
- 5.12 Para cada una de las categorías de madera controlada clasificadas como de riesgo no especificado, la entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías en el terreno al nivel de la unidad de manejo forestal (UMF) para valorar la conformidad de los proveedores con los requisitos pertinentes.
- 5.13 La entidad de certificación deberá calcular, de la siguiente manera, el número mínimo de UMF para evaluar: para cada conjunto de UMF 'parecidas' (x) incluidas en el programa de verificación en el terreno de la organización, la entidad de certificación deberá elegir como mínimo (y) 0.8 veces la raíz cuadrada ($y=0.8\sqrt{x}$) redondeado al número entero superior, donde 'x' es la muestra de proveedores de la organización calculada conforme al Anexo 3, Cláusula 1.8 del estándar of FSC-STD-40-005 V2-1.
- 5.14 La selección de muestras anual para entidades de certificación deberá incluir un máximo de 50% de las UMF que la organización haya visitado en el ciclo de evaluación en curso como parte de su programa de verificación, redondeado al número entero superior. . La entidad de certificación deberá verificar y utilizar la clasificación de UMF de la organización, incluidas en el programa de verificación de la organización como conjuntos de UMF 'parecidas' para los fines del muestreo. Los conjuntos deberán elegirse para minimizar la variabilidad en cada uno de ellos, en términos de:
- el tipo de bosque (por ej., bosque natural, plantación);
 - la ubicación geográfica (distrito);
 - el tamaño de la operación (por ej., Bosques Pequeños y con Manejo de Baja Intensidad - SLIMF).
- 5.15 Si otra entidad de certificación acreditada por el FSC realizó una visita de campo a una UMF como parte del programa de verificación de la organización, ese sitio puede excluirse de la muestra.

6 Evaluación de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 V3-0

Consulta a actores sociales

NOTA: Los requisitos de consulta a actores sociales son aplicables solamente con respecto a la primera evaluación y a las re-evaluaciones subsiguientes de la organización con respecto al estándar FSC-STD-40-005 V3-0, así como para los casos en que el material se obtiene en áreas de riesgos no evaluados, especificados o no especificados, conforme a la evaluación de riesgos FSC pertinente.

- 6.1 La entidad de certificación deberá realizar consultas a actores sociales que sean adecuadas al tamaño y escala del sistema de diligencia debida (SDD) de la organización para verificar su conformidad con los requisitos pertinentes. La entidad de certificación deberá:
- a) Identificar e invitar directamente a los actores afectados a participar en la consulta. La invitación a socios de la red FSC relevantes es obligatoria;
 - b) efectuar una notificación pública acerca del proceso de consulta, incluyendo las fechas y las actividades que abarca el alcance de la consulta, con el fin de tener en cuenta la participación de los actores interesados. Los medios de notificación deberán asegurar que los actores interesados puedan acceder a la información acerca de la consulta;
- NOTA 1: La invitación directa a los actores afectados tiene el objetivo de asegurar que estén directamente informados acerca del proceso de consulta e incrementar su involucramiento, mientras que la notificación tiene la finalidad de brindar una oportunidad adicional para el involucramiento de actores interesados;
- NOTA 2: La consulta solo puede realizarse con base en la participación voluntaria de los actores directamente afectados o interesados.
- c) conceder acceso a la información a los actores sociales participantes, conforme lo estipula la Sección 6 del estándar FSC-STD-40-005 V3-0, por lo menos seis semanas antes de la evaluación;
 - d) emplear medios de invitación, notificación y consulta que sean eficaces y culturalmente apropiados;
- NOTA: Algunos ejemplos de técnicas podrían incluir: el anuncio por medio de la página web de la entidad de certificación; reuniones presenciales; contactos personales por teléfono, correo electrónico, o carta; aviso publicado en la prensa nacional y/o local y en las páginas web relevantes; anuncios en la radio local; anuncios en tableros de anuncios locales habituales. La consulta podría incluir una petición para emitir comentarios por escrito sobre un conjunto predeterminado de preguntas específicas.
- e) pedir a los actores sociales participantes su consentimiento para que sus comentarios se publiquen;
 - f) proporcionar a los actores sociales la oportunidad de hacer comentarios de forma confidencial;
 - g) evaluar, de manera objetiva y significativa, la información y los comentarios proporcionados por los actores sociales. La decisión de certificación solo deberá verse afectada en la medida en que los comentarios ofrezcan evidencia de conformidad o no-conformidad con los requisitos pertinentes;
 - h) en un plazo de 30 días después de la toma de la decisión de certificación, responder a todos los actores sociales que participaron en el proceso de consulta y explicar de qué modo se tomaron en cuenta sus comentarios;
 - i) mantener los registros del proceso de consulta, incluyendo los actores sociales identificados, los actores sociales que participaron en la consulta y sus comentarios, así como evidencia de que la consulta se llevó a cabo conforme a los requisitos de este estándar.

Evaluación del SDD de la organización

Requisitos generales

- 6.2 La entidad de certificación deberá diseñar e implementar un sistema para evaluar la relevancia, eficacia e idoneidad del SDD, conforme al alcance y la escala de la operación de la organización. La entidad de certificación deberá especificar y justificar en su sistema, los medios de verificación de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control establecidas por la organización, incluyendo, entre otros:
- a) un mecanismo para verificar las designaciones de riesgos con respecto a las fuentes disponibles de información y los requisitos pertinentes;
 - b) verificación en el terreno⁵ con una selección de alcances y muestras que corresponda al SDD en evaluación. La selección de muestras deberá ser suficiente para confirmar la mitigación del riesgo relacionado con el origen y el riesgo de que ocurran mezclas de material con insumos no elegibles;
 - c) siempre que sea posible, corroborar la evidencia proporcionada por la organización con fuentes independientes.

NOTA: Los requisitos específicos para evaluar la idoneidad de las medidas de control están incluidos en la Cláusula 6.18.

- 6.3 La entidad de certificación deberá valorar si el SDD ha sido implementado tal y como se le diseñó y se apega a todos los requisitos aplicables y a cualquier orientación adicional proporcionada o aprobada por la Unidad de Política y Estándares (*Policy and Standards Unit*).
- 6.4 Todos los registros utilizados para evaluar el SDD deberán someterse a un muestreo aleatorio. Al elegir documentos para muestrear, la entidad de certificación no deberá dejarse encaminar o influenciar por el personal de la organización.
- 6.5 La entidad de certificación deberá verificar si la información sobre materiales y cadenas de suministro permite que la organización:
- a) confirme el origen del material;
 - b) lleve a cabo una evaluación de riesgos sólida en relación con el origen del material;
 - c) lleve a cabo una evaluación de riesgos sólida en relación con la mezcla de material con insumos no elegibles en las cadenas de suministro;
 - d) desarrolle e implemente medidas de control adecuadas;
 - e) revise y, de ser necesario, modifique el SDD para asegurar su relevancia, eficacia e idoneidad.

NOTA: Esto incluye la verificación de si la organización ha emplazado a sus proveedores para que notifiquen sobre cambios que afecten la designación o mitigación del riesgo.

⁵ La verificación en el terreno incluye auditorías al nivel del bosque y verificación en sitio a los proveedores de la cadena de suministro.

- 6.6 La entidad de certificación no deberá aceptar información o documentación que consista únicamente en una declaración de conformidad emitida por la organización y/o los proveedores como evidencia de que la organización se apega a los requisitos aplicables.
- 6.7 La entidad de certificación deberá evaluar la justificación para excluir información confidencial proporcionada por la organización (vea la Cláusula 6.2 (d) del estándar FSC-STD-40-005 V3-0) en una forma restrictiva, tomando en cuenta la privacidad comercial de la información, la legislación aplicable y el interés público que se atiende al divulgarla.

Valoración de las evaluaciones de riesgos

Evaluación de riesgos relacionada con el origen

- 6.8 La entidad de certificación deberá verificar el uso correcto de las evaluaciones de riesgos FSC pertinentes.
- 6.9 La entidad de certificación podría ampliar el período durante el cual la organización deberá adaptar el SDD con respecto a las evaluaciones de riesgos aprobadas, por un solo plazo excepcional de hasta dos meses, cuando circunstancias ajenas al control de la organización lo justifiquen. La entidad de certificación deberá registrar tales circunstancias.

NOTA: Circunstancias justificables para una ampliación excluyen problemas en la planificación o la programación de las actividades incluidas en el alcance del SDD.

- 6.10 La entidad de certificación deberá verificar si la evaluación de riesgos de la organización y las designaciones del riesgo son adecuadas y están justificadas, incluyendo si:
- a) En el caso de evaluaciones de riesgos simplificadas y ampliadas:
 - i. la evaluación del riesgo se apega a todos los requisitos pertinentes;
 - ii. las fuentes de información empleadas son independientes, objetivas y suficientes para justificar la designación del riesgo;
 - iii. la escala geográfica de la evaluación es adecuada al área o áreas de suministro;
 - iv. la designación del riesgo está justificada y es verificable con base en las fuentes empleadas en la evaluación del riesgo;
 - b) En el caso de evaluaciones de riesgos ampliadas:
 - i. la especificación del riesgo incluye información suficiente para permitir el desarrollo de medidas de control adecuadas;
 - ii. las consultas a expertos se han realizado como es debido;
 - iii. los expertos empleados para realizar la evaluación de riesgos cumplen los requisitos de calificación señalados en el Anexo C del estándar FSC-STD-40-005 V3-0;
 - iv. las evaluaciones de riesgos conjuntas se administran como es debido;
 - c) En el caso de evaluaciones de riesgos simplificadas:
 - i. la evaluación del riesgo es coherente con la información pública disponible en el *FSC Global Forest Registry*; o

- ii. cuando la organización designa el riesgo de manera distinta a la señalada en el *FSC Global Forest Registry*, la designación del riesgo se justifica con evidencia a través del uso de otras fuentes de información independientes y objetivas.

6.11 La entidad de certificación deberá verificar si la organización ha revisado la exactitud y relevancia continua de su evaluación de riesgos y hecho modificaciones siempre que fue necesario.

NOTA: Esto incluye la revisión de la evaluación del riesgo al usar material que se origina en unidades de manejo con certificación FSC ubicadas en áreas de riesgo bajo pero que pierden su estatus de certificadas debido a una suspensión (conforme al Anexo A, Cláusulas 1.5.3 y 1.5.4, del estándar FSC-STD-40-005 V3-0).

6.12 La entidad de certificación deberá aprobar una evaluación del riesgo llevada a cabo por la organización para su área de suministro actual, y/o ampliada a nuevas áreas de suministro, si el proceso de evaluación de riesgos y la designación del riesgo cumplen los requisitos pertinentes.

6.13 La entidad de certificación deberá notificar al Programa FSC de Integridad de Cadenas de Suministro (*FSC Supply Chain Integrity Program*) (fiber-testing@fsc.org) en cuanto a la participación de la organización en el Programa FSC de Diagnóstico de Fibras, cuando proceda.

6.14 Si la entidad de certificación confirma que los resultados de la evaluación del riesgo de la organización contradicen los resultados de la evaluación del riesgo de otra organización para la misma área, la que deberá prevalecer será la evaluación del riesgo que se haya realizado con el mayor grado de detalle, precisión y/o precaución.

NOTA: Se recomienda enfáticamente consultar las evaluaciones de riesgos publicadas en la base de datos del FSC para identificar posibles discrepancias relacionadas con las distintas designaciones de riesgos.

6.15 Si la entidad de certificación recibe comentarios o quejas acerca de una evaluación del riesgo, la entidad de certificación deberá remitirlos a la entidad responsable.

NOTA: Si los comentarios tienen que ver con una evaluación nacional de riesgos (ENR), éstos deberían remitirse a la entidad responsable señalada en la ENR. Si están relacionados a una evaluación nacional de riesgos centralizada (ENRC), los comentarios deberían enviarse directamente al FSC.

Evaluación de riesgos relacionada con la mezcla de materiales

6.16 La entidad de certificación deberá verificar que las evaluaciones de riesgos en relación a la mezcla de materiales con insumos no elegibles durante el transporte, procesamiento y almacenamiento, antes de que el material llegue a la organización, son adecuadas para el alcance del SDD y están justificadas.

Evaluación de la mitigación de riesgos

6.17 La entidad de certificación deberá verificar la implementación de medidas de control, incluyendo:

- a) los requisitos mínimos conforme a las Cláusulas 4.10 y 4.11 del estándar FSC-STD-40-005 V3-0;
- b) las medidas de control obligatorias señaladas en la evaluación nacional de

riesgos pertinente;

- c) si se usaron los documentos aprobados sobre madera controlada pertinentes enumerados en el procedimiento PRO-60-002b ESP *Lista de documentos sobre Madera Controlada aprobados por el FSC*;
- d) si la organización utilizó la opinión de cuando menos un experto para justificar la idoneidad de las medidas de control para las categorías 2 y 3 de madera controlada;
- e) si la organización ha llevado a cabo consultas a actores sociales conforme a los requisitos del estándar FSC-STD-40-005 V3-0 (Anexo B) en las siguientes situaciones (cuando proceda):
 - i. riesgo no especificado designado para las categorías de madera controlada 2 y 3;
 - ii. consultas realizadas como medida de control para otros riesgos;
 - iii. consultas realizadas para verificar la idoneidad de las medidas de control.
- f) medidas de control al nivel del o de los proveedores.

6.18 La entidad de certificación deberá verificar la idoneidad de las medidas de control, incluyendo:

- a) una muestra de cada tipo de medida de control para cada tipo de riesgo identificado en el SDD. La entidad de certificación deberá establecer y justificar la tasa de muestreo conforme al alcance del SDD;

NOTA: Los siguientes son algunos ejemplos de este tipo de verificación: si la organización ha establecido la verificación en el terreno al nivel de la unidad de suministro como medida de control, esto requerirá, como mínimo, una verificación en el terreno de una muestra de unidades de suministro realizada por la entidad de certificación (auditorías al nivel del bosque); si la organización ha establecido la consulta a actores sociales como medida de control, esto requerirá, como mínimo, la verificación a una muestra de registros de la consulta.

- b) una comparación con ejemplos de medidas de control señaladas en el Anexo E del estándar FSC-STD-40-005 V3-0 en términos de rigurosidad;
- c) los resultados de auditorías internas y externas por parte de la organización;
- d) los comentarios surgidos de la consulta a actores sociales;
- e) los comentarios, quejas y apelaciones recibidas por la entidad de certificación;
- f) el proceso de revisión y modificación del SDD por parte de la organización.

6.19 Si la organización ha sustituido las medidas de control obligatorias establecidas en las evaluaciones nacionales de riesgos pertinentes, la entidad de certificación deberá:

- a) valorar las medidas de control alternativas para determinar su idoneidad y, si las condiciones señaladas en el estándar FSC-STD-40-005 V3-0 (Cláusula 4.13) se cumplen, aprobar las medidas de control;

- b) verificar si la organización ha remitido una descripción de las medidas de control alternativas a la entidad responsable del mantenimiento de la evaluación nacional de riesgos.
- 6.20 Si la organización ha identificado que los requisitos legales pudieran discrepar de las medidas de control adecuadas, la entidad de certificación deberá aprobar tales medidas de control antes de que se implementen.
- NOTA: Las discrepancias podrían ocurrir cuando una obligación legal evita la implementación de medidas de control. No se considera que existe discrepancia si las medidas de control superan los requisitos mínimos para el cumplimiento legal.
- 6.21 Si la entidad de certificación determina que las medidas de control de una organización discrepan de las medidas de control de otra organización para el mismo tipo de riesgo en la misma área, las que prevalecerán serán las medidas de control que sean más sólidas y eficaces.

7 Evaluación de certificados de cadena de custodia de grupos y de multisitio

- 7.1 En cada evaluación, la entidad de certificación deberá evaluar la capacidad de la oficina central de administrar el número de sitios participantes del certificado y aprobar una tasa de incremento anual hasta un límite de 100% en base al número de sitios participantes al momento de la evaluación. En los casos en que el certificado tiene 20 sitios participantes o menos al momento de la evaluación principal, la entidad de certificación podría aprobar una tasa de incremento superior al 100% con base en la capacidad demostrada de la oficina central de administrar un número más elevado de sitios participantes.
- 7.2 Si la oficina central quiere incrementar el número de sitios participantes en el alcance del certificado por encima de la tasa de incremento anual aprobada, la entidad de certificación deberá auditar a la oficina central y una muestra de los sitios nuevos conforme a la cláusula 7.5 (b) antes de reanudar el incremento.
- 7.3 En la auditoría para la incorporación de nuevos sitios participantes, la entidad de certificación deberá establecer un nuevo límite de incremento para el período entre la auditoría de ampliación del alcance y la siguiente evaluación por parte de la entidad de certificación.
- 7.4 Los nuevos sitios participantes incorporados al alcance del certificado solo deberán considerarse como certificados después de que la entidad de certificación haya agregado los nuevos sitios en la base de datos del FSC de certificados registrados. Las entidades de certificación deberán ingresar los nuevos sitios en la base de datos en el plazo de una semana a partir de la fecha de recepción del informe de auditoría de la oficina central.

NOTA: Las entidades de certificación no están obligadas a modificar y aprobar los informes de auditoría de la oficina central.

- 7.5 La entidad de certificación deberá seleccionar una muestra de sitios participantes para evaluar la conformidad con los documentos normativos FSC pertinentes. La entidad de certificación deberá dividir los sitios participantes en dos conjuntos de sitios: sitios participantes de riesgo normal y sitios

participantes de alto riesgo (vea la sección de Términos y Definiciones) que serán muestreados separadamente utilizando las siguientes fórmulas:

a) para evaluaciones principales, evaluaciones de vigilancia y re-evaluaciones:

$$y = R \sqrt{x}, \text{ donde:}$$

y = número de sitios participantes que habrá de auditar la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

R = índice del riesgo (ver la Tabla A)

x = número total de sitios participantes de riesgo normal y de alto riesgo

NOTA: En el caso de evaluaciones de vigilancia, los sitios participantes que, conforme a la Cláusula 3.3, no hayan tenido actividades relacionadas con el FSC desde la evaluación anterior de la entidad de certificación, no tienen que incluirse en el universo de sitios (valor 'x' en la fórmula) a partir de la cual se extrae la muestra.

b) para la incorporación de nuevos sitios participantes (más allá de la tasa anual de incremento aprobada):

$$y = R \sqrt{N}, \text{ donde:}$$

y = número de sitios participantes que habrá de auditar la entidad de certificación (redondeado al número entero superior)

R = índice del riesgo (ver la Tabla A)

n = número de nuevos sitios participantes de riesgo normal o de alto riesgo que se agregarán al alcance del certificado.

Tabla A. Matriz para la determinación de R (Índice del riesgo)

Nota: El R (índice del riesgo) se obtiene sumando los puntajes otorgados al certificado de grupo o al certificado de multisitio que está en evaluación

FACTOR DE RIESGO		Puntaje	Puntaje otorgado
Propiedad	Todos los sitios participantes forman parte de una propiedad común	0.1	
	Los sitios participantes no forman parte de una propiedad común	0.2	
Tamaño del certificado	0–20 sitios participantes	0.2	
	21–100 sitios participantes	0.3	
	101–250 sitios participantes	0.4	
	251–400 sitios participantes	0.5	
	> 400 sitios participantes	0.6	
Desempeño de la oficina central	No se emitió ninguna CAR a la oficina central en la evaluación anterior	0.1	
	No aplicable (no hubo evaluación anterior)	0.1	
	Solo CARs menores en la evaluación anterior	0.2	
	1–2 CARs mayores en la evaluación anterior	0.3	
	3 o más CARs mayores en la evaluación anterior	0.4	
Tipo de auditoría	Evaluación anual de vigilancia	0.1	
	Re-evaluación	0.2	
	Evaluación principal	0.3	
	Auditoría para la incorporación de nuevos sitios participantes en el certificado	0.3	
TOTAL (R = suma de los puntajes otorgados)			Σ

- 7.6 Si se están incorporando nuevos sitios participantes al alcance de un certificado de multisitio o de grupo al momento de una evaluación de vigilancia o una re-evaluación, éstos deberán considerarse como un conjunto independiente para la determinación del tamaño de la muestra, que habrá de muestrearse según los requisitos señalados en la Cláusula 7.5 (b). Después de la incorporación de nuevos sitios participantes en el alcance del certificado, los nuevos sitios deberán incorporarse a los existentes para determinar el tamaño de la muestra para evaluaciones de vigilancia o re-evaluaciones futuras.
- 7.7 La entidad de certificación deberá seleccionar sitios participantes específicos para alcanzar el número de muestras requerido para evaluación. En el proceso de selección, la entidad de certificación deberá incluir sitios seleccionados aleatoriamente y deberá asegurar que la muestra general seleccionada sea representativa del multisitio o del grupo en evaluación y cubra el rango más amplio posible en términos de:
- a) la distribución geográfica;
 - b) las actividades y/o productos fabricados;
 - c) el tamaño de los sitios participantes (el tamaño podría determinarse por el número de empleados, los volúmenes de producción y/o la facturación anual de la venta de productos forestales);
 - d) otros criterios, considerados relevantes por la entidad de certificación.
- 7.8 La entidad de certificación deberá evitar realizar visitas a los mismos sitios participantes en auditorías consecutivas, a menos que tenga razones claras y justificadas para hacerlo (por ej., esto se considera necesario para la evaluación de solicitudes de acción correctiva o en el caso de quejas recibidas acerca de la organización).
- 7.9 La entidad de certificación deberá auditar a la oficina central en cada evaluación, además de auditar a los sitios participantes seleccionados.
- NOTA: En casos excepcionales, el representante de la oficina central podría llevar toda la documentación, informes, registros y manuales pertinentes requeridos a una ubicación distinta que no sea la oficina de la organización para que el auditor los revise, siempre y cuando esto no afecte la calidad de la evaluación de este material y de los sistemas de control de cadena de custodia de la organización.
- 7.10 Para las evaluaciones de vigilancia de certificados de grupo o de multisitio, la entidad de certificación deberá revisar y valorar:
- a) la lista de sitios participantes;
 - b) el ritmo de cambio de sitios participantes (nuevos sitios, sitios que han abandonado el certificado);
 - c) la capacidad del sistema administrativo de la oficina central para administrar cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo cualquier incremento de tamaño, número o complejidad de los sitios operativos dentro del alcance del certificado;
 - d) las comunicaciones formales y documentos escritos enviados a los sitios participantes por la organización desde la evaluación de vigilancia anterior de la entidad de certificación;
 - e) Los registros de las auditorías de la oficina central;

- f) Registros de cualquier solicitud de acción correctiva emitida por la oficina central, incluyendo el seguimiento y la evidencia del cierre de esa solicitud.

NOTA: La documentación y los registros que cubren el período transcurrido desde la evaluación anterior podrían enviarse a la entidad de certificación para su revisión antes de una visita al sitio.

8 Evaluación de los programas de auditoría a proveedores para materiales recuperados

- 8.1 Para organizaciones o sitios participantes que tienen un programa de auditoría a proveedores, la entidad de certificación deberá llevar a cabo auditorías de verificación anuales en el sitio del proveedor, a menos que otra entidad de certificación acreditada por el FSC ya haya realizado las auditorías a proveedores de la organización. La entidad de certificación deberá seleccionar para la evaluación un mínimo de $(y) 0.8$ veces la raíz cuadrada $(y=0.8 \sqrt{x})$ redondeado al número entero superior, donde 'x' es el número de proveedores auditados por el sitio participante en el período de evaluación actual (conforme a la Cláusula 4.1 del estándar FSC-STD-40-007 V2-0).

NOTA 1: Para certificados de grupo o de multisitio, el cálculo del muestreo para la auditoría a proveedores deberá realizarse al nivel de los sitios participantes.

NOTA 2: Las entidades de certificación no tienen la obligación de auditar los mismos sitios auditados por sitios participantes en el período de evaluación actual.

9 Evaluación de contratistas que operan bajo acuerdos de subcontratación

- 9.1 La entidad de certificación deberá monitorear el sistema de cadena de custodia aplicado en la totalidad de los acuerdos de subcontratación para asegurar la conformidad con todos los requisitos pertinentes de los documentos normativos FSC. La entidad de certificación deberá confirmar que los riesgos relacionados con la mezcla, sustitución o declaraciones falsas por parte de la organización o del contratista se sujeten a control.
- 9.2 La entidad de certificación deberá realizar una evaluación de riesgos del sistema de control de cadena de custodia utilizado durante las actividades subcontratadas realizadas fuera del sitio de la organización certificada o del sitio participante. Un acuerdo de subcontratación con un contratista certificado o no certificado deberá clasificarse como de 'alto riesgo' si:
- a) la organización subcontrata todos o la mayoría de los procesos de fabricación de un producto; o
 - b) el contratista califica u ordena el material (por ej., clasifica la madera según su calidad, tamaño, color); o
 - c) el contratista mezcla distintos materiales de insumos (por ejemplo, 100% FSC, material controlado, madera controlada FSC); o
 - d) el contratista coloca la etiqueta FSC en el producto; o
 - e) el contratista no devuelve físicamente el producto certificado FSC después del procesamiento subcontratado; o
 - f) las actividades se subcontratan a una organización en otro país con un Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) de Transparency International menor a 50.

NOTA: Aun en los casos que no se consideran de 'alto riesgo' según los indicadores anteriores, la entidad de certificación podría exigir auditorías en el sitio en las instalaciones del contratista, si detecta cualquier riesgo de incorporaciones o mezclas indebidas por parte del contratista.

9.3 Incluso en los casos en que uno o más de los indicadores de alto riesgo antes señalados correspondan a la actividad subcontratada, la entidad de certificación podría aprobar la categorización de bajo riesgo, si puede demostrar que el riesgo de contaminación es bajo puesto que:

- a) el producto está etiquetado o marcado permanentemente de manera tal que el contratista no puede alterar o intercambiar productos (por ej., pirograbado, materiales impresos); o
- b) el producto está paletizado, o conservado de alguna otra forma como una unidad segura que no puede separarse durante la subcontratación; o
- c) no hay riesgo de contaminación (por ej., la mezcla intencional o accidental de materiales o productos certificados FSC con materiales o productos no elegibles FSC), ya que el contratista maneja exclusivamente (física y temporalmente) los materiales provenientes de la organización contratante; o
- d) el contratista presta servicios que no involucran la fabricación o transformación de productos certificados (por ej., almacenamiento, distribución, logística); o
- e) el contratista es una organización certificada FSC que incluye procedimientos documentados para los servicios de subcontratación dentro del alcance de su certificado.

9.4 Para situaciones de alto riesgo, la entidad de certificación deberá realiza una inspección física de una muestra de contratistas que habrán de estar incluidos en actividades o procesos subcontratados en el alcance del certificado de cadena de custodia de la organización, según los criterios de muestreo señalados en la Cláusula 9.6, como parte de su evaluación (evaluación principal, evaluación de vigilancia y re-evaluación). En el caso de certificados de multisitio o de grupo, la selección de contratistas deberá coordinarse con la selección de sitios participantes que se han muestreado para evaluar su conformidad con los estándares FSC de cadena de custodia.

NOTA: Para certificados de grupo o de multisitio, el cálculo de la muestra de contratistas deberá realizarse al nivel de los sitios participantes.

9.5 Si la organización quiere incluir a nuevos contratistas de alto riesgo en el alcance de su certificado durante el período entre evaluaciones de la entidad de certificación, ésta deberá realizar una evaluación de ampliación del alcance y llevar a cabo una inspección física de una muestra de los nuevos contratistas conforme a los criterios de muestreo señalados en la siguiente Cláusula 9.6.

9.6 El número de muestreo (y) deberá ser como mínimo la raíz cuadrada del número de contratistas de alto riesgo (x), redondeado al siguiente número entero: $y = \sqrt{x}$.

NOTA: Los contratistas que tienen su propio certificado FSC de cadena de custodia para el proceso subcontratado y los contratistas que no prestaron servicios subcontratados a la organización desde la última evaluación de la entidad de certificación, no necesitan ser evaluados por la entidad de certificación de la

parte contratante y, en consecuencia, no necesitan agregarse al número de contratistas (x) de la formula anterior.

- 9.7 La entidad de certificación deberá evaluar los registros de los insumos de materiales, los productos y la documentación de transporte relacionados con el material utilizado en la fabricación de productos certificados FSC durante la subcontratación.

PARTE III: Informes de evaluación de Cadena de Custodia

10 Requisitos para la presentación de informes

10.1 La entidad de certificación deberá documentar los resultados y conclusiones de su evaluación en un informe de acuerdo con los requisitos señalados en este estándar, sin importar si se expide o no el certificado de cadena de custodia. Los informes de evaluación se turnarán a la organización y éstos deberán incluir al menos la información señalada en la siguiente Tabla B.

NOTA: La entidad de certificación podría determinar el orden en que se presenta la información.

10.2 Los informes de cadena de custodia podrían redactarse en cualquier idioma que convenga al cliente y según los requisitos del órgano de toma de decisiones de la entidad de certificación.

10.3 El FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar una traducción del informe de cadena de custodia a uno de los idiomas oficiales del FSC, cuyo costo correrá por cuenta de la entidad de certificación, con el fin de evaluar la implementación de los requisitos del FSC.

10.4 Los datos presentados en los informes deberán estar en unidades del sistema métrico decimal o se deberán proporcionar las equivalencias utilizadas para convertir datos de otras unidades a unidades del sistema métrico decimal, junto con cualquier supuesto que se haya tomado en cuenta para hacer posible la conversión.

Tabla B. Contenido mínimo de los informes de evaluación

Rubro	Contenido mínimo obligatorio
1. Carátula	<ul style="list-style-type: none">a) Nombre, datos de contacto y dirección de la página web de la entidad de certificación.b) Fecha (día, mes y año) del informe.c) Tipo de evaluación (por ej., evaluación principal).d) Nombre, dirección y datos de contacto de la organización y de la persona de contacto.e) Código del certificado de cadena de custodia (si procede).f) Código del certificado de madera controlada (si procede).g) Fecha de emisión del certificado de cadena de custodia.

<p>2. Información sobre el alcance del certificado ⁶</p>	<p>a) Tipo de certificado: único, de grupo o de multisitio.</p> <p>b) Grupo o grupos de productos.</p> <p>c) Sistema o sistemas de control utilizados para efectuar declaraciones FSC (sistema de transferencia, porcentaje y/o crédito).</p> <p>d) Estándares FSC aplicables al alcance del certificado (por ej., FSC-STD-40-005 V3-0, FSC-STD-40-007 V2-0).</p> <p>e) Para cada sitio (o sitio participante) dentro del alcance del certificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. nombre de la organización: ii. dirección: iii. actividad del sitio (por ej., procesador primario, procesador secundario, comerciante, impresor, minorista); iv. la clase de tamaño del sitio en términos de facturación anual, según lo especifica la versión más reciente del estándar FSC-POL-20-005; v. para certificados de grupo o de multisitio, el identificador o sub-código asignado a cada sitio participante.
<p>3. Alcance de la evaluación</p>	<p>a) Fecha o fechas de la evaluación.</p> <p>b) Nombre o nombres y calificaciones de los auditores de la entidad de certificación.</p> <p>c) Tiempo total de la auditoría en el sitio.</p> <p>d) Referencia a los documentos normativos FSC utilizados, incluyendo el número de versión.</p> <p>NOTA: En el caso de pruebas piloto FSC formales de borradores de documentos normativos, la entidad de certificación deberá especificar el nombre y el número de referencia de los documentos en borrador e incluir, como anexo al informe, la versión del documento en borrador con respecto al cual se emitió un certificado.</p> <p>e) Cuando proceda, una descripción de cualquier cambio en el alcance del certificado, incluyendo nuevas operaciones o nuevos sitios participantes de cadena de custodia y cambios en las actividades empresariales.</p>

⁶ Las entidades de certificación tienen la obligación de ingresar y mantener información actualizada sobre el alcance del certificado en la base de datos del FSC de certificados.

<p>4. Resultados de la evaluación</p>	<p>a) Breve descripción del sistema mediante el cual la organización mantiene el control sobre la cadena de custodia para todos los productos incluidos en la lista de grupos de productos de la organización que cubra:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. el sistema administrativo; ii. la obtención de material; iii. la recepción y almacenamiento del material; iv. el control de volúmenes y el sistema aplicado para controlar las declaraciones FSC (sistema de transferencia, porcentaje y/o crédito), v. ventas y entregas; vi. etiquetado (si procede); vii. acuerdos de subcontratación. <p>b) Descripción de los puntos críticos de control identificados.</p> <p>c) Presentación sistemática de los resultados que demuestren la conformidad o la no-conformidad de cada uno de los elementos del documento o de los documentos normativos FSC pertinentes, utilizados para la evaluación (por ej. FSC-STD-40-004 V2-1, FSC-STD-40-005 V3-0).</p> <p>NOTA: Los resultados de la auditoría deberán presentarse por separado para cada uno de los sitios participantes evaluados en el caso de evaluaciones de multisitio o de grupo.</p> <p>d) Descripción y revisión de quejas, controversias o acusaciones de no-conformidades recibidas por la organización o la entidad de certificación.</p> <p>e) Solicitudes de acción correctiva (CARs) emitidas a la organización como resultado de la evaluación actual, incluyendo su determinación como mayores o menores, calendarios para su cumplimiento, estatus (abiertas o cerradas), descripción de la no-conformidad en la que está fundamentada la CAR. Cuando proceda, el informe deberá también incluir una evaluación sistemática de la conformidad de la organización con las CARs emitidas por la entidad de certificación en la evaluación anterior.</p>
---------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> f) En el caso de evaluaciones principales y re-evaluaciones, la decisión de certificación. g) Información sobre los volúmenes certificados FSC con base en el resumen de volúmenes de la organización, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> i. volúmenes totales de insumos FSC; ii. ventas totales FSC.
5. Subcontratación	<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y datos de contacto de contratistas cubiertos por el alcance del certificado. b) Descripción de los procesos subcontratados (por ej., planificación, almacenamiento, secado). c) Clasificación y una breve descripción del riesgo identificado de la actividad subcontratada (conforme a la Cláusula 9.2). d) En el caso de subcontratación de alto riesgo: <ul style="list-style-type: none"> i. Una lista de contratistas auditados por la entidad de certificación; ii. Una breve descripción de la evaluación de la entidad de certificación con respecto a registros de insumos de materiales, productos y documentación de transporte en relación con el material empleado en la manipulación/procesamiento de productos certificados FSC durante la subcontratación.
6. Evaluación de requisitos de madera controlada con respecto al estándar FSC-STD-40-005 V2-1	<ul style="list-style-type: none"> a) Breve descripción del programa de verificación de madera controlada de la organización. b) Breve descripción del sistema mediante el cual la organización evaluó el grado de riesgo de sus proveedores, incluyendo la definición de distritos de origen y las fuentes de información. c) Cuando proceda, la lista de los proveedores evaluados por la entidad de certificación y una breve descripción de la evaluación en el terreno realizada por la entidad de certificación sobre los proveedores de la organización con el fin de detectar fuentes de riesgo no especificado.
7. Evaluación de requisitos de madera controlada con respecto al estándar FSC-STD-40-005 V3-0	<ul style="list-style-type: none"> a) Descripción del SDD, incluyendo la estructura de proveedores para cada uno de los sitios participantes:

	<ul style="list-style-type: none"> i. número exacto de proveedores y número aproximado o exacto de subproveedores⁷; ii. tipo de proveedor: por ej., primario, secundario; iii. longitud promedio de la o las cadenas de suministro no certificadas FSC; iv. riesgo de que se mezclen insumos no elegibles. <p>b) Información puesta a disposición del público por la organización, o referencia a ésta (conforme a la Sección 6 del estándar FSC-STD-40-005 V3-0). Esta información deberá estar disponible durante el período de validez del certificado.</p> <p>c) Evaluación de la justificación para excluir información confidencial presentada por la organización (conforme a la Cláusula 6.2 (d) del estándar FSC-STD-40-005 V3-0).</p> <p>d) Plazo y circunstancias de una ampliación del período durante el cual la organización deberá adaptar el SDD a las evaluaciones de riesgos FSC aprobadas, cuando proceda.</p> <p>e) Información acerca de quién desarrolló el SDD o los elementos que lo componen, incluyendo si el SDD fue desarrollado por un tercero externo.</p> <p>f) Breve descripción del sistema desarrollado para la evaluación del SDD, conforme a la Cláusula 6.2.</p> <p>g) Breve resumen de los resultados de la o las verificaciones en el terreno (incluyendo las auditorías al nivel de bosque y la verificación en sitio de los proveedores de la cadena de suministro), con la justificación para la tasa de muestreo aplicada a cualquier tipo de verificación en el terreno del SDD.</p> <p>h) Resumen de las consultas a actores sociales realizadas por la entidad de certificación, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. área o áreas geográficas para las que se llevó a cabo la consulta a actores sociales (por ej., datos geo-referenciados, estado, provincia, unidades de suministro);
--	--

⁷ Proveedores y sub-proveedores aparecen definidos en el estándar FSC-STD-40-005 V3-0 ESP *Requisitos para la Obtención de Madera Controlada FSC*.

	<ul style="list-style-type: none"> ii. lista de actores sociales invitados por la entidad de certificación a participar en la consulta (identificados por grupo de actores sociales); iii. resumen de los comentarios enviados por actores sociales. Los comentarios solo deberán publicarse con el consentimiento previo del actor social consultado y sin relacionarlos a los nombres de los actores sociales; iv. descripción breve de cómo la entidad de certificación tomó en cuenta los comentarios de los actores sociales.
8. Evaluaciones a grupos o multisitio ⁸	<ul style="list-style-type: none"> a) Descripción general de cómo se controla la cadena de custodia al nivel del grupo o del multisitio. b) Resumen detallado del proceso de muestreo de la entidad de certificación, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> i. el cálculo del número de sitios participantes muestreados para la auditoría, según la metodología de muestreo de la Cláusula 7.5; ii. los nombres del o de los sitios participantes auditados por la entidad de certificación. c) Declaración explícita del límite de incremento anual del certificado del grupo o del multisitio que la entidad de certificación haya determinado conforme a la Cláusula 7.1.
9. Evaluación del programa de auditoría a proveedores para materiales recuperados	<ul style="list-style-type: none"> a) Breve descripción del programa de verificación de la organización para materiales recuperados. b) Lista con el o los nombres y los datos de contacto del o de los proveedores evaluados por la entidad de certificación. c) Breve descripción de la evaluación en el terreno emprendida por la entidad de certificación a cada uno de los proveedores.
10. Anexos	<ul style="list-style-type: none"> a) Los anexos podrían incluir cualquier información adicional que respalde o confirme los resultados o recomendaciones del auditor (por ej., fotografías, copias de facturas, conocimientos de embarque, etc.).

⁸ Estos requisitos se aplican además de las listas de verificación con la evaluación de la conformidad de la organización con todos los requisitos pertinentes de los documentos normativos FSC relevantes.

11 Resumen público de certificación para evaluaciones de madera controlada conforme al estándar FSC-STD-40-005 V3-0

11.1 La entidad de certificación deberá publicar un resumen de certificación para la evaluación de madera controlada en la base de datos del FSC al momento de registrar el estatus de certificación.

NOTA 1: No es obligatorio incluir información confidencial.

NOTA 2: El resumen de certificación deberá ser breve y conciso.

11.2 El resumen de certificación deberá incluir como mínimo:

- a) el contenido del informe de evaluación pertinente para la evaluación de madera controlada (vea la Tabla B, Rubro 7);
- b) una lista de todas las no conformidades que la organización debe corregir para poder mantener su certificación, incluyendo el plazo en el que las acciones correctivas deberán realizarse.

11.3 Cuando la entidad de certificación aprueba una evaluación del riesgo nueva o actualizada realizada por la organización, el resumen de certificación deberá actualizarse con la evaluación del riesgo, dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la aprobación.

11.4 El resumen de certificación deberá estar disponible en:

- a) inglés o español para certificados que cubren una área total de suministro de más de 50,000 hectáreas en el alcance; y
- b) por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el que está ubicada el área de suministro, o el idioma que más habla la mayoría de los pueblos indígenas del área de suministro de donde se obtiene el material en áreas de riesgo especificado o no especificado.

NOTA: FSC y ASI se reservan el derecho de solicitar la traducción de cualquier resumen de certificación a uno de los idiomas oficiales del FSC, con el gasto corriendo por cuenta de la entidad de certificación.

11.5 En el caso de evaluaciones de vigilancia, el resumen público de certificación deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

- a) la fecha de la evaluación de vigilancia;
- b) una descripción de cualquier cambio significativo al SDD;
- c) una descripción de las acciones tomadas por la organización para corregir cualquier no-conformidad identificada durante las evaluaciones anteriores;
- d) las conclusiones de la entidad de certificación en cuanto a si las acciones emprendidas resultan en la conformidad con los requisitos pertinentes y, en caso contrario, si las no-conformidades restantes se consideran no-conformidades menores o mayores;
- e) una descripción de no-conformidades adicionales identificadas como resultado de la evaluación de vigilancia y las condiciones para corregir todas las no conformidades identificadas;
- f) la decisión de certificación actualizada.